



FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS ESTADO MAYOR CONJUNTO

**“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN CANINO DE LA
POLICIA MILITAR DEL ORDEN PÚBLICO (P.M.O.P)”
No. LPN-003-2021-SDN**

RESOLUCIÓN N° 033-2021

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). **VISTO:** Para resolver sobre la solicitud con Registro **CPMOP (AJM)** Expediente número **3151** para aprobación de la ampliación de tiempo de 35 días calendario y cambio de fecha de entrega del **Suministro de Alimento para Canes del Primer Batallón Canino de la Policía Militar Del Orden Público (PM.O.P)**, con fecha trece (13) de julio de 2021, presentada por el Señor Comandante de la Policía Militar del Orden Publico, General de Brigada Don **WILLY JOEL OSEGUERA RODAS** en su condición de Administrador de Contrato nombrando mediante acuerdo J.E.M.C. No 021-2021 de fecha veintisiete (27) de julio de 2021.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: “corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa “Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado establece que “Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentará solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta que “El plazo de entrega de las obras o suministros.....;por excepción, podrá aceptarse un plazo mayor cuando el oferente lo justifique adecuadamente, siempre que el documento citado así lo previere.- **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo S.D.N. No. 028-2021 de fecha (veintisiete) 27 de abril de 2021, se delegó al Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto entre otras, **Acuerda Tercero:** inciso **d)** Realizar las gestiones y procedimientos de contratación, así como las firmas de las resoluciones de adjudicación y la firma de los contratos que se deriven de las contrataciones, **Acuerda Cuarto:** inciso **c)** Nombrar subcomisiones como órganos responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos en el marco de la ley, con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado y otros que le sean aplicables.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de julio de 2021 se firmó contrato con la Clínica Veterinaria **HAPPY PET’S, S. DE R.L. DE C.V.**, para la **“ADQUISICIÓN DE COMIDA PARA CANES DEL PRIMER BATALLÓN**

CANINO DE LA POLICÍA MILITAR DEL ORDEN PUBLICO (P.M.O.P)”, por la cantidad de SEIS MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 6,016,982.85).- **CONSIDERANDO:** Que dentro del contrato se contemplaron dos (02) entregas de la manera siguiente: a) una primer entrega en fecha 12 de Julio del 2021 por la cantidad de 33,390 libras de concentrado para can adulto y 1650 libras de concentrado para cachorro; b) segunda entrega en fecha 11 de Octubre del 2021 por la cantidad restante de 33,390 libras de concentrado para can adulto y 1650 libras de concentrado para cachorro. Cumpliendo de manera parcial con la primera entrega ya que el proveedor solo entrego la cantidad de 5,060 libras de concentrado para adulto y 900 libras de concentrado para cachorro.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha **11 de julio 2021**, la Clínica Veterinaria **HAPPY PET´S, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó al Administrador de Contrato una solicitud para que se conceda una ampliación de tiempo y cambio de fechas de entrega proponiendo las siguientes fechas: a) 15 de octubre del 2021, la cantidad de 28,330 libras de concentrado para adulto y 2400 libras de concentrado para cachorro, para completar la primera entrega; b) 15 de noviembre del 2021 la cantidad de 33,390 libras de concentrado para adulto completando así la cantidad total para la segunda y última entrega; manifestando que por aspectos de caso fortuito como ser: la actual pandemia que azota la mayor parte del continente, al proveedor directo se le ha dificultado entregar el producto, ya que a nivel de exportación desde fabrica se les ha presentado elevados retrasos en gestiones, también a nivel de importación y por ende hay escases de producto para poder abastecer el actual crecimiento de la demanda de este en el mercado local.- anexando a la solicitud la documentación y explicación que le brindo la fábrica, la cual se refiere a la demora de los fletes marítimos con Booking Number A) 6308295970, B) 6306539210 y C) 6309856690.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de julio de 2021 la subcomisión Técnica emitió informe sobre la solicitud antes referida, informando que están de acuerdo con la prorroga en las nuevas fechas de entrega del concentrado, ya que con las 115 bolsas de concentrado para can adulto equivalente a 5,060 libras y 30 sacos para cachorro equivalentes a 900 libras, que se recibieron, se prevé estar abastecidos.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales expresadas en los Artículos 72, 125 de la Ley de Contratación del Estado, 119 del Reglamento, informe emitido por la subcomisión técnica y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: OTORGAR** a la Clínica Veterinaria **HAPPY PET´S, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de tiempo y cambio en las fechas de entrega del proyecto **“ADQUISICION DE ALIMENTO PARA CANES DEL PRIMER BATALLON CANINO DE LA POLICIA MILITAR DEL ORDEN PUBLICO (P.M.O.P.)”**, en las **siguientes fechas:** a) 15 de octubre del 2021, la cantidad de 28,330 libras de concentrado para adulto y 2400 libras de concentrado para cachorro, completando la primera entrega; b) 15 de noviembre del 2021 la cantidad de 33,390 libras de concentrado para adulto completando así la cantidad total para la segunda y última entrega.- **SEGUNDO: SE AUTORIZA** al GENERAL DE BRIGADA **WILLY JOEL OSEGUERA RODAS** en su condición de Administrador del Contrato proceda a notificar al Representante Legal de la empresa Clínica Veterinaria **HAPPY PET´S, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente resolución.- **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley.- **NOTIFIQUESE.**

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

SECRETARIO GENERAL